



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SMR/Q/2
12 de noviembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
91º período de sesiones
Ginebra, 12 de octubre a 2 de noviembre de 2007

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR
EL SEGUNDO INFORME PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA
DE SAN MARINO (CCPR/C/SMR/2)**

**Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto y el
Protocolo Facultativo; derecho a un recurso efectivo**

1. Sírvanse proporcionar información precisa acerca de la condición que tienen el Pacto y el Protocolo Facultativo en la legislación de San Marino, en particular respecto de la condición del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
2. ¿Ha habido alguna novedad en la legislación o la jurisprudencia con respecto a la aplicación de las disposiciones del Pacto en el derecho de San Marino después del examen del informe inicial? Sírvanse dar ejemplos de jurisprudencia en que se haya hecho valer directamente el Pacto ante los tribunales nacionales.
3. Sírvanse proporcionar información sobre las instituciones nacionales, distintas de los tribunales, que están encargadas de supervisar el ejercicio de los derechos humanos en el Estado Parte, así como sobre el mandato de esas instituciones. De no haber un mecanismo de esa índole ¿se piensa establecer uno?

Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de las garantías del Pacto

4. Sírvanse indicar las medidas legislativas y de otra índole que se hayan adoptado en relación con la lucha contra el terrorismo de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. ¿De qué forma pueden afectar esas medidas a los derechos garantizados en el Pacto?

No discriminación, igualdad entre los géneros, violencia contra la mujer y violencia en el hogar, igualdad ante la ley (artículos 2, 3, 7, 24 y 26)

5. Sírvanse indicar qué significa en el Estado Parte la "condición personal" a que se hace referencia en el artículo 4 de la Ley N° 59 de 8 de julio de 1974 (Declaración sobre los Derechos de los Ciudadanos y los Principios Fundamentales del Orden Constitucional de San Marino, en lo sucesivo "la Declaración"), enmendado por la Ley N° 95 de 19 de septiembre de 2000. ¿Se refiere el artículo 4 a la prohibición de la discriminación tanto por razones de género como de orientación sexual? ¿Qué debe entenderse por el concepto de "igualdad moral" de los cónyuges, enunciado en el artículo 12 de la Declaración?
6. Sírvanse indicar si la violencia en el hogar constituye un delito en la legislación del Estado Parte. Sírvanse también proporcionar información, de haberla, acerca del número de denuncias recibidas, investigaciones realizadas, personas procesadas y víctimas indemnizadas.
7. ¿Se propone el Estado Parte revisar la ley sobre ciudadanía, con miras a que todos los hijos de ciudadanos de San Marino, hombres o mujeres, adquieran la nacionalidad del país al momento del nacimiento? ¿Se hace alguna distinción en las disposiciones relativas a la naturalización de los menores de edad, según si la madre o el padre es naturalizado?
8. ¿Hay alguna diferencia en la legislación del Estado Parte entre los derechos sucesorios de hombres y mujeres?
9. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para que se cumpla en la práctica el principio de la no discriminación contra las personas con discapacidad.
10. Sírvanse indicar si la *cautio judicatum solvi in casum succumbentiae*, la condición por la cual un extranjero tiene que presentar un garante que asegure el cumplimiento de las obligaciones derivadas de una sentencia para poder incoar una acción civil ante las autoridades judiciales de San Marino, ha dejado de ser aplicable en el derecho o en la práctica. En caso de que esta garantía siga existiendo en el derecho ¿hay alguna iniciativa para abolirla?
11. Según el informe del Estado Parte, San Marino no se ve afectado por el problema de la discriminación racial y el principio de la no discriminación se ha llevado plenamente a la práctica mediante una serie de leyes que reglamentan los diversos ámbitos de la convivencia civil. Sírvanse proporcionar información acerca de la existencia y de la aplicación concreta de disposiciones específicas de la legislación penal que sancionen la instigación a la violencia racial, el odio y la discriminación.

12. Sírvanse indicar qué proporción de mujeres ocupan cargos públicos, sobre todo en la legislatura (el Gran Consejo General), el Congreso de Estado, el poder judicial, la administración pública y la enseñanza.

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y trato a los presos (artículos 6, 7 y 10)

13. Sírvanse proporcionar información acerca de:
- a) El número de denuncias de malos tratos infligidos por agentes del orden en los cinco últimos años;
 - b) Las investigaciones iniciadas respecto de esas denuncias en el mismo período y su resultado.
14. De conformidad con el informe del Estado Parte, el aborto sigue estando tipificado según los artículos 153 y 154 del Código Penal. Además, las penas pueden ser más rigurosas cuando efectúa el aborto un funcionario del sistema. Sírvanse proporcionar información acerca de la existencia de excepciones a esta prohibición general. Sírvanse presentar observaciones acerca de si la tipificación del aborto en todas las circunstancias es compatible con el artículo 6 del Pacto.

El derecho a la libertad y a la seguridad personales y el derecho a un juicio imparcial (artículos 9 y 14)

15. Sírvanse impartir información acerca de lo que haya acontecido con la labor de la Comisión Parlamentaria especial encargada de redactar un nuevo código de procedimiento penal. En particular, ¿de qué manera afectaría este nuevo código a las funciones del *Procuratore del Fisco*? ¿Cuánto puede durar el período de detención previo a la comparecencia del detenido ante un juez? ¿Tiene lugar esa detención en comisarias de policía? ¿En qué momento tienen acceso los detenidos al mundo exterior, en particular a un abogado?
16. Sírvanse explicar cómo funciona el sistema de asistencia judicial en materia civil y penal en San Marino y dar detalles acerca del número y el tipo de causas en que se ha solicitado, concedido y denegado asistencia judicial en los cinco últimos años.
17. Sírvanse proporcionar mayor información acerca de las medidas existentes para garantizar la independencia del poder judicial con arreglo a las Leyes constitucionales Nos. 144 y 145, de 30 de octubre de 2003.

Derecho a la confidencialidad (artículo 17) y libertad de opinión y de expresión (artículo 19)

18. Según el informe del Estado Parte, no existen en San Marino disposiciones legislativas que permitan a la autoridad judicial ordenar escuchas telefónicas. Sírvanse dar más detalles a este respecto. El Comité ha tenido noticia de que existe un plan de preparar una ley que se refiera específicamente a la interceptación de las comunicaciones y las escuchas telefónicas con fines de investigación sobre la base de la Ley N° 28, de 26 de febrero

de 2004. Sírvanse indicar si se ha aprobado esa ley y hacer observaciones acerca de su compatibilidad con el artículo 17 del Pacto.

19. Sírvanse proporcionar información acerca de la compatibilidad de los artículos 183 y 184 (el derecho a la reputación) del Código Penal con el artículo 19 del Pacto.

Derechos de las personas que pertenecen a minorías (artículo 27)

20. Según el informe del Estado Parte, prácticamente no hay minorías étnicas que vivan en el territorio de San Marino. Según diversas fuentes, el número de no ciudadanos que viven y trabajan en el Estado Parte ha aumentado en los últimos años e incluye ahora, además de italianos, personas procedentes de Europa central y oriental, Sudamérica y África, cuya identidad étnica, lingüística o religiosa es distinta de la de la mayoría. Sírvanse proporcionar datos estadísticos recientes acerca de la composición de la población del Estado Parte.

Difusión de información relativa al Pacto (artículo 2)

21. Sírvanse proporcionar información acerca de si se imparte a los jueces, fiscales, abogados, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios de la administración de justicia, así como a los maestros, instrucción acerca de las disposiciones del Pacto y de su Protocolo Facultativo.
